CARLOS ALBERTO ARIAS MARTIMEZ

FEDALARIO ALTERNO

UUBURNO REGIONAL DEL CALLAD

REG 0 5 8 FOCAS

TO FEB. 2024



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 047 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 1 6 FEB. 2024

VISTOS:











La Carta Nº 0114-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 13 de julio de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 000375-2023-GRC/OCV de fecha 21 de julio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Nº 24-2023/HRH/GRC-1, de fecha 26 de julio de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe Nº 000263-2023-GRC/BAS-OCV de fecha 03 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000199-2023-GRC/EHD-OCV de fecha 07 de agosto de 2023, del ingeniero Sanitario de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Nº 000415-2023-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 090-2023-VCSA, de fecha 17 de octubre de 2023, de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta Nº 0177-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 31 de octubre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta Nº 000609-2023-GRC/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Nº 000610-2023-GRC/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Nº 46-2023/HRH/GRC-1, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Memorando Nº 006512-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 000641-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 0195-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000423-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando Nº 000991-2023-GRC/OCV de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; Informe N° 000206-2023-GRC/OCV-MTV de fecha 27 de noviembre de 2023, del Ing. Manuel Torrejón Vargas de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Nº 000668-2023-GRC/OCV de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Carta N° 091-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 06 de diciembre de 2023, de contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0203-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 06 de diciembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000442-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000212-2023-GRC/OCV-MTV de fecha 14 de diciembre de 2023, del Ing. Manuel Torrejón, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe Nº 000453-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 323-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe Nº 004933-2023-GRC/OCV de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando Nº 000033-2024-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando Nº 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000012-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 09 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000334-2024-GRC/OCV de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Validad; el Informe Nº 000045-2024-GRC/GRI de fecha 01 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 000147-2024-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"EARLO ALBERTO EL END

FEDALARIO AL ERNO

GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

Reg O 1 8 Fachs: 1 6 FEB: 2024



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Due, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Jue, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del stado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las lestablecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la

GENERICIA O GENERICIA AL

GION CA

AEGIÓN S

Sobile RNO Sobile RNO

CARLOS CORTO ARIAS MADTINEZ

HERARIOS CORTO ARIAS MADINEZ

HERARIOS CORTO ARIAS MADTINEZ

HER



prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";



Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribe el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el eje "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 – Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal deficiencias en el



expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 soles) nc. IGV";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA — CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; (...) asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, (...)";

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 326-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico, sustentado en el Informe Nº 004465-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe Nº 000544-2023-GRC/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolucióπ; donde el resupuesto del Adicional de Obra Nº 04 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante Nº 04, asciende a la suma total de S/ 1,677.71 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con 71/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.245% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias";

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 027-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra Nº 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante Nº 05, sciende a la suma total de S/63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA — CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004482-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la



EGION CA



NOL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ

FEDALARIO ALTERNO

REG 078 FACT 6 FEB. 2024





Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra Nº 06 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante Nº 06, asciende a la suma total de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.432% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.";

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 670, de fecha 10 de julio de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre ocurrencias en la obra, mediante el cual se solicita aprobar la ampliación de red de agua caliente en los ambientes del segundo piso, Consultorio de Medicina General 1 y Consultorio de Medicina General 2, del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA — CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de Carta N° 0114-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 13 de julio de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0181-2023.JS/JMHL-SUP/C.S.JOSÉ OLAYA del Ing. José Manuel Hinostroza Lizárraga – Jefe de Supervisión e Informe N° 018-2023-CJLA/PS/C.S. JOSÉ OLAYA, del Profesional para Instalaciones Sanitarias de la Supervisión. Asimismo, solicita la opinión del proyectista a fin de absolver la consulta formulada por el contratista mediante Asiento N° 670, de fecha 10 de julio de 2023, del cuaderno de obra; dentro de los plazos establecidos en el numeral 193.3 del artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, mediante Carta N° 000375-2023-GRC/OCV de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita al proyectista, absolución a la consulta sobre ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de Medicina General 1 y 2 – Especialidad de Instalaciones Sanitarias, saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, con Carta N° 24-2023/HRH/GRC-1, de fecha 26 de julio de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, adjuntando el Informe N° 0006-IISS-2023-AMLS del Ing. Alejandro Magno López Santa María, de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, el cual recomienda mantener lo señalado en el expediente técnico, salvo que, la ampliación sugerida por la contratista no genere adicionales de obra, respecto a la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



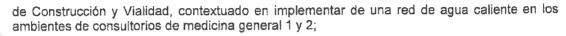
Que, mediante Informe N° 000263-2023-GRC/BAS-OCV de fecha 03 de agosto de 2023, la Coordinadora de Obra, solicita opinión por parte del Especialista de la Entidad en relación a la consulta formulada en la especialidad de instalaciones sanitarias, del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA — CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478:

Que, a través del Informe N° 000199-2023-GRC/EHD-OCV de fecha 07 de agosto de 2023, el Ingeniero Sanitario de la Oficina de Construcción y Vialidad, considera que la opinión de la supervisión se direcciona al cumplimiento de la norma vigente. En esa misma línea recomienda que los aparatos sanitarios en este caso el lavamanos Tipo A-2a debe contar con las instalaciones sanitarias de agua caliente, con la finalidad de hacer cumplir de manera correcta la normativa;

Que, mediante Carta N° 000415-2023-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Consultor de Obra que considera viable la respuesta dada por la supervisión de la obra y el profesional especialista en instalaciones sanitarias de la Oficina



CARLOS ALGERYDI ARIAS MARTINEZ
FEDALARIO ALTERNO
GUBIERNO AFRICALIERNO
Req 0 7 8 Facha 1 6 FEB. 2024



Que, con Carta Nº 090-2023-VCSA, de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 07 referente a Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: consultorío de medicina general 1 y 2, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2112478:

Que, mediante Carta N° 0177-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 31 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 263-2023. JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0043-2023-JMHL/JS, del Supervisor de Obra mediante los cuales, remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07 correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través de la Carta N° 000609-2023-GRC/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de medicina general 1 y 2), derivado del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Carta N° 000610-2023-GRC/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al Sr. Luis Alberto Vivas Ingaluque, Ingeniero Sanitario de la Oficina de Construcción y Vialidad, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de medicina general 1 y 2), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 46-2023/HRH/GRC-1, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, informa al Gobierno Regional del Callao, respecto a la solicitud de pronunciamiento al expediente técnico de Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: consultorio de medicina general 1 y 2), la consulta fue atendida el día 26/07/2023 con Carta N° 24-2023/HRH/GRC-1 e Informe N° 006-IISS-2023-AMLS, del Ing. Alejandro López Santa María, donde indicó que el expediente ya fue coordinado durante el desarrollo del servicio y aprobado, por lo que se recomendó mantener lo señalado en el expediente, salvo la supervisión lo crea conveniente;

Que, mediante Memorando N° 006512-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 005723-2023-GRC/OPT, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000100 por el monto de S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 000641-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica al Representante Legal de la supervisión de obra las observaciones identificadas al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07, contenidas en el Informe N° 000408-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, procediendo a la devolución de dicho expediente, a fin de que se subsane las observaciones identificadas y/o de ser el caso fundamente detalladamente los

SECON CALLO







ES COPIAFIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO AFRAS MADTINEZ

FEDALARIO ALTERNO

FEDALARIO AL



criterios adoptados;



Que, a través de la Carta N° 0195-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 279-2023. JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual señala que habiéndose realizado el levantamiento de la observación, se ratifica con la opinión y análisis desarrollado mediante Carta N° 263-2023. JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA, donde se da conformidad del Expediente de la prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: consultorio de medicina general 1 y 2), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA — CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Informe N° 000423-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 24 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que no se tiene respuesta de la Carta N° 000610-2023-GRC/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2023, por lo que, a efectos de dar cumplimiento al numeral 7 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita pronunciamiento del Órgano Responsable de la Elaboración de Estudios de la Entidad, respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07;



Que, en tal sentido mediante Memorando Nº 000991-2023-GRC/OCV de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que se requiere de un profesional en la especialidad de instalaciones sanitarias del órgano responsable de la aprobación de estudios, emita pronunciamiento al indicado Expediente Técnico de Prestación Adicional Nº 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de medicina general 1 y 2), delegando al señor Manuel Torrejón Vargas, emita su pronunciamiento;



Que, mediante Informe N° 000206-2023-GRC/OCV-MTV de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. Manuel Torrejón Vargas de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a revisar los actuados, realizando observaciones al mismo;

Que, a través de la Carta N° 000668-2023-GRC/OCV de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad informa al Sr. José Luis Rozas Latorre, las observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: consultorio de medicina general 1 y 2), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, con Carta N° 091-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 06 de diciembre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, presenta al Jefe de Supervisión de la obra, respuesta a las observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 referente a la Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de Medicina General 1 y 2, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Carta N° 0203-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0286-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA y el Informe N° 029-2023-CJLA/PS/C.S.JOSÉ OLAYA, donde informa el levantamiento de observaciones y remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07, Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de Medicina General 1 y 2, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;







Que, a través del Informe N° 000442-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 13 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Obra, solicita el pronunciamiento por parte del Especialista de Instalaciones Sanitarias respecto al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de Medicina General 1 y 2);

Que, mediante Informe Nº 000212-2023-GRC/OCV-MTV de fecha 14 de diciembre de 2023, el Ing. Manuel Torrejón de la Oficina de Construcción y Vialidad, precisa: "(...) encuentro CONFORME el presente expediente de adicional en cuanto a la parte técnica: metrados-diseño y especificaciones técnicas, no correspondiendo pronunciarme en cuanto al costo ni al cronograma de ejecución de partidas.";



(esion o 1/0 0 GERE GENE L REGIO (E,

Que, con Informe Nº 000453-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional Nº 07 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2112478, concluye y recomienda: "1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional Nº 07, es la necesidad de implementar una red de agua caliente en los ambientes de consultorios de medicina general 1 y 2, que no fue considerado en el contrato original y que es necesario para el cumplimiento de la finalidad del proyecto, por tal motivo la causal que genero la Prestación Adicional en materia es por DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA, QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. 2. De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 07 (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA CALIENTE A LAVAMANOS EN AMBIENTES DEL SEGUNDO PISO: CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL 1 Y 2), vinculado al Contrato Nº 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/4,334.66 (Cuatro Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471% siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 5 días calendario.(...)";

Que, mediante Informe N° 323-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 22 de diciembre de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye lo siguiente: "De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente indicar que habiendo procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 07 tiene un presupuesto S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 66/100 Soles), siendo que la incidencia alcanza el 0.471%, con un plazo para su ejecución de 05 días calendario, correspondiente a la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA-CALLAO CUI N° 2112478", el mismo que se encuentra enmarcado en las Modificaciones Contractuales Regulado en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal la tramitación administrativa del Adicional precitado, asimismo cabe precisar que el presente informe es de derecho, por lo cual no tiene incidencia sobre las opiniones y análisis vertidos por los profesionales técnicos quienes asumen las responsabilidades individuales por las opiniones emitidas, amparándose la suscrita en la Carta Nº 0263-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA emitido por la Supervisión JOSE LUIS ROZAS LATORRE, la Carta Nº 46-2023/HRH/GRC-1 del proyectista Arg. HUMBERTO RONCAL HORNA, el Informe Nº 000006-2023-GRC/OCV-NPM emitido por la especialista en arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad, ratificado por el Informe N° 000212-2023-GRC/OCV-MTV de fecha 14 de diciembre del 2023, quienes han otorgado conformidad técnica, respecto a la prestación Adicional correspondiente al Contrato Nº 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. (...)";

Que, mediante Informe N° 004933-2023-GRC/OCV de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad señala que, en marco de lo informado por los responsables técnicos COPIA FIEL DEL ORIGINAL JARKI ALTERNO





de la obra, la coordinadora del proyecto y la abogada del área legal, emiten conformidad y recomienda aprobación de la Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de Medicina General 1 y 2);

Que, a través de Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el expediente técnico de Prestación Adicional Nº 07 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, para su aprobación;



Que, con Memorando Nº 000033-2024-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de recursos de los proyectos de inversión con previsión presupuestal 2024 y otros, conforme a lo señalado por la Oficina de Construcción y Vialidad en su Informe N° 00025-2024-GRC/OCV de fecha 09 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando Nº 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 000047-2024-GRC/OPT de fecha 19 de enero de 2024, por el cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota Nº 0000000004 por el monto de S/ 1 194,645.58 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 58/100 soles);





Que, a través del Informe N° 000045-2024-GRC/GRI de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 000334-2024-GRC/OCV de fecha 09 de febrero de 2024, por la cual la Oficina de Construcción y Vialidad pone en conocimiento el Informe N° 000012-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 09 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, señalando entre otros que: "De lo expuesto, el suscrito en calidad de coordinadora de obra, ratifica los considerandos y conclusiones vertidas a través del INFORME N° 000453-2023/OCV-BAS emitido con fecha 20/12/2023 e INFORME N° 000455-2023/OCV-BAS emitido con fecha 21/12/2023, y reitera que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, se EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 07 (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA CALIENTE A LAVAMANOS EN AMBIENTES DEL SEGUNDO PISO: CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL 1 Y 2), vinculado al Contrato Nº 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/4,334.66 (Cuatro Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471% siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 5 días calendario. (...)";



Que, mediante Informe N° 000147-2024-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoria Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente: "Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 07 del Contrato Nº 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; donde el Presupuesto del Adicional de Obra № 07 alcanza la suma de S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias";







EGION CA

Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Articulo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004933-2023-GRC/OCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.



a signoria

V B

GENERAL RESEAL

(E

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas Latorre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 453-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 323-2023-GRC-OCV/MACL, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°004933-2023-GRC/OCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000012-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 09 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000334-2024-GRC/OCV de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000045-2024-

CARLOS ALBERTO SRIAS MARTINEZ
FEDALARIO ALTERNO
GUOU-RNO REGIONAL DEL SAD LEB. 2024
Reg 7 8 Fachs 1 TEB. 2024



047



GRC/GRI, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE







n 2 1-1

A H MAD